

Parcela número 114.—Propietario: Don Vicente Montañana Vicedo. Alboraya.

Parcela número 115.—Copropietarias: Doña Carmen y doña Josefa Montañana Gisbert. Alboraya, que linda al Sur en las números 116 y 117.

Parcela número 117.—Superficie: 1.662 metros cuadrados

Parcela número 117' — Superficie: 1.250 metros cuadrados. Propietario: Don José Vicent Carbonell. Alboraya.—Linderos: Norte. Vicente Rubio; Sur, José Dolz; Este, Salvador Estréng, y Oeste, Cristóbal Adell.

Parcela número 118.—Superficie: 1.246 metros cuadrados.

Parcela número 119.—Superficie: 3.324 metros cuadrados.

Parcela número 124.—Propietario: Don Vicente Navarro Hurtado. Alboraya, que linda al Oeste en la número 123 y al Sur en la número 125.

Parcela número 126.—Propietario: Don Miguel Ribes Gimeno. Alboraya, que linda al Sur en la número 129.

Parcela número 129.—Propietario: Don Vicente Peris Gallent. Alboraya, que linda al Sur en la número 130.

Parcela número 130. — Propietario: Don Luis Peris Gallent. Alboraya, que linda al Sur en la número 131.

Parcela número 133. — Propietario: Don Miguel Aguilar Albiach. Alboraya.

Parcela número 137.—Propietario: Don Antonio Montañana Gisbert. Alboraya.

Parcela número 138. — Copropietarios: Hermanos don José, Francisco, María, Josefa y Desamparados Prefaci Gascó. Horno de San Nicolás. 7. Valencia.—Arrendatario: Don Vicente Mari Aguilar. Alboraya.

Parcela número 138'. — Linderos Norte, Sur, Este y Oeste: Hermanos Prefaci Gascó.

Parcela número 139. — Propietario: Don Cristóbal Sanfeliu Aguilar. Alboraya, que linda al Oeste en la número 140.

Parcela número 142.—Propietario: Herederos de doña Toresa Martínez Domingo. Alboraya.

Parcela número 143.—Propietaria: Doña Ramona Rel Dolz. Alboraya, que linda al Oeste en la número 144.—Lindero Este: Francisco Martín.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Farnals, por las obras de «Acceso a Valencia, por el Norte, de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa)».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Farnals, por las obras de «Acceso a Valencia, por el Norte, de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa)», que son los que relaciona el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de 18 de marzo de 1961, y hoy se rectifican; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 8 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, G. Leyda. 2.184.

Relación de errores que se cita

Parcela número 7.—Propietario: Don Antonio Cánovas Expósito. Puebla de Farnals. Linda al Este en la número 8.

Parcela número 15.—Propietario: Herederos de don Manuel León Salvador. Masamagrell.

Parcela número 16.—Superficie: 275 metros cuadrados.

Parcela número 17.—Propietario: Herederos de don Bautista Carbonell Pichastor. Masamagrell.

Parcela número 18.—Propietario: Herederos de don Manuel León Salvador. Masamagrell. Superficie: 226 metros cuadrados.

Parcela número 23.—Propietario: Don Bautista Fort Carbonell. Masamagrell. Linda al Sur en la número 24.

Parcela número 26.—Propietario: Herederos de don Bautista Juan Carbonell. Masamagrell.

Parcela número 29.—No tiene arrendamiento.

Parcelas números 35 y 37.—Arrendatario: Además del que figura y por igual cuota, su hermano don León Ramos Izquierdo. Masamagrell.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la consignación 355.344 del vigente Presupuesto de Gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 20 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 17 de abril del año en curso;

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas al menos la misma cantidad que en los pasados ejercicios económicos, es decir, 350.000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Zaragoza y al Instituto Español de Tánger, que tienen implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresas e Interpretes de Oficina Mercantil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 355.344 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines indicados, según el siguiente detalle:

Escuela Central de Idiomas,	350.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Madrid,	37.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Barcelona,	34.000 pesetas.
Escuela de Comercio de Bilbao,	47.200 pesetas.
Escuela de Comercio de Málaga,	51.100 pesetas.
Escuela de Comercio de Sevilla,	52.100 pesetas.
Escuela de Comercio de Valencia,	76.500 pesetas.
Escuela de Comercio de Cádiz,	87.700 pesetas.
Escuela de Comercio de Las Palmas,	87.700 pesetas.
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,	86.700 ptas.
Escuela de Comercio de Zaragoza,	81.500 pesetas.
Escuela de Comercio de Ceuta,	120.300 pesetas.
Instituto Español de Tánger,	120.300 pesetas.
Total,	1.232.100 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.567, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.567, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolu-

ción del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1958, se ha dictado, con fecha 13 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Juan Abelló contra Resolución del Ministerio de Industria de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre concesión de la marca número trescientos quince mil quinientos sesenta y ocho del Registro, denominada Sanaigui, a nombre de «Novofarma, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.171, promovido por don Roberto Malo de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.171, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Roberto Malo de Molina Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de agosto de 1958, se ha dictado, con fecha 9 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Roberto Malo de Molina Soriano contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre concesión de la marca número trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos, denominada «Glucogen» a Laboratorios Morgens del Norte de Africa, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, por ser contrario a Derecho, declarando nula y sin efectos tal concesión y la marca legal a que se refiere; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.231, promovido por «López Hermanos, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.231, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «López Hermanos, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1959, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se concedió la inscripción en el mismo, con el número trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco, de la marca «Keritton» en favor de don José Rojo de Castro, para distinguir aguardientes, anisados, brandy y, en general, toda clase de licores (clase novena del Nomenclátor oficial), inscripción que declaramos sin ningún valor ni efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.904, promovido por «Farmabión, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.904, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farmabión, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1959, se ha dictado, con fecha 29 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones, reponiendo el expediente al momento en que informó el Jefe del Registro, de conformidad con el Jefe de la Sección de Recursos, a fin de que envíe al Ministerio para la resolución del recurso de reposición ante el entablado, cancelándose y dejándose sin efecto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se hizo constar la estimación del recurso, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.799, promovido por don Fernando Marchesi Fernández-Herce.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.799, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Fernando Marchesi Fernández-Herce, recurrente, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 2 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernan-